



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Guía de asesoramiento a centros docentes para desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía, conforme a la normativa de aplicación

**ACTUACIÓN PRIORITARIA 1
SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO A CENTROS
EDUCATIVOS DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS
ESCOLARES (PRIO 1)**

INSPECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

CURSO 2022 - 2023

Las acciones que se proponen en el apartado 2 son meramente orientativas en atención a las normas básicas promulgada e instrucciones dictadas, ya que este documento en ningún caso, sustituye a la normativa vigente y de aplicación.

Los centros docentes disponen de autonomía y desarrollan y completan, en su caso, el currículo de la etapas y enseñanzas conforme a lo que establezcan las administraciones educativas. Esta concreción deberá formar parte de su proyecto educativo.

Por tanto, el desarrollo y concreción del currículo que realicen los centros docentes deberá cumplir con la normativa vigente y de aplicación, pudiéndose ayudar y orientar con los textos de esta guía.



Inspección General de Educación
Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n
Sevilla

Guía de asesoramiento a centros docentes para desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía, conforme a la normativa de aplicación

Actuación prioritaria 1. Supervisión y asesoramiento a centros educativos de acuerdo con los tiempos escolares

inspecciongeneral.ced@juntadeandalucia.es

<https://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/inspeccion-educativa>

Texto finalizado en julio de 2022.

INDICE

	<u>Págs.</u>
<u>INTRODUCCIÓN</u>	7
1. <u>ESTRUCTURA CURRICULAR</u>	8
1.1. <u>Currículo</u>	9
1.2. <u>Competencias clave y perfil de salida</u>	10
1.3. <u>Componentes del currículo de cada área y materia</u>	11
2. <u>DESCRIPCIÓN DEL ASESORAMIENTO</u>	13
3. <u>CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES DE LA INTERVENCIÓN</u>	20

INTRODUCCIÓN

Las disposiciones recogidas en el calendario de implantación de la LOMLOE¹, regulado en su disposición adicional quinta, pueden dividirse en tres grandes bloques, a saber: **de implantación inmediata** (apartado 1), a la entrada en vigor de la ley orgánica; **de implantación diferida** (apartado 2), pospuestas para el curso 2021/2022; y **de implantación progresiva** (apartados 3, 4, 5, 6, 7 y 8), para su puesta en marcha en el curso 2022/2023 y, las que procedan, en el curso 2023/2024.

Teniendo en cuenta que las próximas fechas de los cambios del calendario de implantación, que ya se produjeron en los dos primeros bloques el 19/01/2020 y el 1/09/2021, respectivamente, serán el 1/09/2022 y el 1/09/2023, para las disposiciones de implantación progresiva, resultan de especial interés en el curso 2022/2023 y en relación con el currículo, objeto de esta guía, los apartados 3, 4 y 5 de la disposición adicional quinta de la LOMLOE.

- Las **modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de educación primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley**, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor.
- Las **modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de educación secundaria obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley**, y para los cursos segundo y cuarto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor.
- Las **modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de bachillerato se implantarán para el primer curso en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley**, y para el segundo curso en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor.

Los diferentes reales decretos promulgados a lo largo del curso 2021/2022² determinan que **los centros docentes, en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo establecido por las administraciones educativas, concreción que formará parte de su proyecto educativo**.

Además, en Andalucía³ dicho proyecto prevé los **criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar** y, particularmente en el caso del bachillerato, los **criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas**. Estos aspectos entroncan directamente con la organización de las enseñanzas que se mencionan en las disposiciones del calendario de implantación de la LOMLOE.

De igual modo, las normas correspondientes que regulan las enseñanzas obligatorias contemplan el **Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica**, donde se identifican y definen, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizarlas.

1 Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2 Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

3 Véanse los reglamentos orgánicos de los centros correspondientes.

Por tanto, dado que en el presente curso escolar 2022/2023 la Actuación prioritaria 1. Supervisión y asesoramiento a centros educativos de acuerdo con los tiempos escolares, establecida en la Instrucción Tercera.II del Anexo I de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2022-2023, esta condicionada por el calendario de implantación de la LOMLOE, una de sus finalidades se focaliza en asesorar sobre el currículo.

Para los cursos primero, tercero y quinto de educación primaria, para los cursos primero y tercero de educación secundaria obligatoria y para el primer curso de bachillerato comenzará el asesoramiento sobre el currículo, siguiendo lo establecido en la “Guía de asesoramiento a centros docentes para desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía, conforme a la normativa de aplicación”. Dicho asesoramiento continuará a lo largo del curso 2023-2024, según lo establecido en el calendario de implantación de la ley orgánica.

Se girarán visitas a lo largo del curso 2022-2023 para comenzar el asesoramiento, orientación e información a los centros docentes sobre la concreción del currículo en su proyecto educativo, elaboración y aplicación de las programaciones didácticas, y diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje, siguiendo lo establecido en la guía reseñada en el párrafo anterior.

Luego, esta guía se concibe para las enseñanzas de Educación Infantil, para los cursos primero, tercero y quinto de Educación Primaria, para los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria y para el primer curso de Bachillerato en el curso 2022/2023. Podría prorrogar su vigencia en el curso 2023/2024 para los cursos segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria y para los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, así como segundo curso de Bachillerato y, con las adaptaciones correspondientes, podría resultar de aplicación desde el presente curso escolar para el asesoramiento a centros docentes donde se vayan a impartir los ciclos formativos de grado básico⁴.

1. ESTRUCTURA CURRICULAR

Los reales decretos promulgados a lo largo del curso 2021/2022 determinan, a efectos de los mismos, que se entenderá por:

- a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- c) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área/materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida

⁴ Véase el Anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las áreas/materias o ámbitos y los criterios de evaluación.

- d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área/materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una área/materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- f) **Situaciones de aprendizaje:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

En el caso de las enseñanzas obligatorias⁵, dichos elementos del currículo y componentes curriculares de las áreas y materias se distribuyen en tres artículos para establecer el currículo, las competencias clave y Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica⁶, y las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos.

1.1. Currículo

Los reales decretos promulgados a lo largo del curso 2021/2022 establecen el currículo como el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de las enseñanzas reguladas en dichas normas. Por tanto, conviene detenerse, brevemente, en los progresivos niveles de concreción:

- Los reales decretos promulgados a lo largo del curso 2021/2022 fijan los aspectos básicos del currículo que constituyen las **enseñanzas mínimas de las diferentes enseñanzas**.
- Las administraciones educativas establecen, conforme a lo dispuesto en los reales decretos, el **currículo de las diferentes enseñanzas**, del que forman parte en todo caso las enseñanzas mínimas fijadas en los mismos, que requerirán el 60 por ciento de los horarios escolares para aquellas comunidades autónomas que no tengan lengua cooficial.
- Los centros docentes, en el uso de su autonomía, **desarrollan y completan, en su caso, el currículo de las diferentes enseñanzas** establecido por las administraciones educativas, **concreción que debe formar parte de su proyecto educativo**.

Precisamente, este último apartado es el que da sentido a esta guía, ya que su finalidad es ofrecer asesoramiento, orientación e información a los centros docentes sobre la concreción del currículo en su proyecto educativo, elaboración y aplicación de las programaciones didácticas, así como diseño y puesta en

5 En el caso particular de Educación Infantil, solo se disponen dos artículos “Competencias, criterios de evaluación y saberes básicos” y “Currículo” (arts. 9 y 10 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero).

6 En el caso particular de Bachillerato, este artículo se denomina “Competencias clave” (art. 16 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril).

práctica de situaciones de aprendizaje a través de un cronograma de acciones con los equipos directivos y órganos de coordinación docente de los centros docentes.

A TENER EN CUENTA

El trabajo que para la Inspección educativa se propone en esta guía consistirá en realizar el seguimiento del proceso que van a emprender los centros docentes para alcanzar los tres objetos de la finalidad indicada, comenzándose el asesoramiento correspondiente para que orienten adecuadamente las acciones del mismo que, inexorablemente, va a abarcar más allá del curso 2022/2023 y que, evidentemente, va a venir marcado por las acciones formativas que el profesorado de los centros pueda emprender en función de la oferta que se vaya produciendo.

Por tanto, **durante el curso 2022/2023 no se trata de exigir productos finales y acabados**, sino comenzar a asesorar, orientar e informar a los centros docentes para que inicien su elaboración mediante procesos participativos de construcción de los mismos.

1.2. Competencias clave y perfil de salida⁷

Los reales decretos de las enseñanzas obligatorias contemplan dos perfiles competenciales: un perfil competencial al término de la Educación Primaria y otro Perfil de salida al término de la educación básica.

- El **Perfil de salida del alumnado al término de la educación básica** se constituye como la herramienta que concreta los principios y fines del sistema educativo español referidos a la educación básica. Este elemento curricular identifica las competencias clave que todo el alumnado, sin excepción, debe haber adquirido y desarrollado al término de la educación básica.
- El **Perfil de 6º de Educación Primaria** se concibe como la concreción del grado de adquisición del Perfil de salida que se espera haber conseguido al completar la etapa de Educación Primaria. Esta concreción se considera imprescindible para orientar la labor del profesorado y, sobre todo, como elemento clave para resaltar la concepción de la educación obligatoria como un *continuum* a través del cual se va progresando.

Para cada una de las ocho competencias clave, identificadas y definidas en el Perfil de salida, se han descrito una serie de **descriptores operativos** que concretan y contextualizan su adquisición en un contexto escolar y en el proceso de desarrollo personal, social y formativo del alumnado. Estos descriptores ayudarán a conectar las competencias clave con las competencias específicas, jugando por tanto un papel fundamental para el diseño de los aprendizajes esenciales.

Luego, los descriptores operativos, en cuanto a la dimensión aplicada de las competencias clave de dicho perfil, constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área, materia, módulo o ámbito.

⁷ Parte de los textos están tomados literalmente o adaptados del documento “Propuesta de estructura curricular para la elaboración de las enseñanzas mínimas” de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el Perfil de salida se prevén, a su vez, los descriptores operativos al completar la Educación Primaria que el alumnado debe haber adquirido y los de la enseñanza básica, que engloban a la Educación Secundaria Obligatoria, Diversificación curricular y Grado de Formación Básica.

1.3. Componentes del currículo de cada área y materia

Como se ha adelantado, a las administraciones educativas les corresponde establecer, conforme a lo dispuesto en los reales decretos, el **currículo de las diferentes enseñanzas**. Dado que en Andalucía se están tramitando las correspondientes normas, se disponen los elementos del currículo y los componentes curriculares de las áreas y materias por instrucción del órgano directivo correspondiente de la Consejería de Educación y Deporte⁸, en consonancia con los calendarios de implantación de la LOMLOE y los reales decretos.

La Instrucción 13/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa⁹, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan **Bachillerato** para el curso 2022/2023, recoge para el currículo del primer curso lo siguiente:

- a) En el Anexo I se establece la ordenación de las enseñanzas del primer curso de Bachillerato.
- b) En el Anexo II se concreta el Perfil competencial del alumnado al término de segundo curso de la etapa de Bachillerato.
- c) En el Anexo III se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las materias comunes a todas las modalidades, así como de las materias específicas de cada modalidad de Bachillerato para el primer curso de Bachillerato.
- d) En el Anexo IV se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las materias optativas propias de la comunidad del primer curso de Bachillerato.
- e) En el Anexo V se enuncian orientaciones para el desarrollo de situaciones de aprendizaje.
- f) En el Anexo VI se ofrecen orientaciones para el desarrollo de los Programas de Atención a la Diversidad.

La Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan **Educación Secundaria Obligatoria** para el curso 2022/2023, recoge para el currículo del primer y tercer curso lo siguiente:

- a) En el Anexo I se establece la ordenación de las enseñanzas de los cursos impares de Educación Secundaria Obligatoria así como la ordenación de las Aulas de excelencia Artística.
- b) En el Anexo II se concreta el Perfil competencial del alumnado al término de segundo curso de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y el Perfil de Salida al término de la Enseñanza Básica.
- c) En el Anexo III se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las materias comunes obligatorias y optativas de los cursos impares.
- d) En el Anexo IV se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las materias propias de la comunidad de los cursos impares.
- e) En el Anexo V se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes

8 Ahora Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tras la promulgación del Decreto 154/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28 de 11 de agosto).

9 Ahora Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, tras la promulgación del Decreto 154/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28 de 11 de agosto).

- básicos de los ámbitos del primer curso del Programa de Diversificación Curricular.
- f) En el anexo VI se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de los ámbitos del primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico.
 - g) En el anexo VII se enuncian orientaciones para el desarrollo de situaciones de aprendizaje.
 - h) En el Anexo VIII se ofrecen orientaciones para el desarrollo de los Programas de Atención a la Diversidad.

La Instrucción 12/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan **Educación Primaria** para el curso 2022/2023, recoge para el currículo del primer, tercer y quinto curso lo siguiente:

- a) En el Anexo I se establece la ordenación de las enseñanzas en los cursos impares de Educación Primaria.
- b) En el Anexo II se concreta los Perfiles competenciales del alumnado, guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar cada ciclo e introduce los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de cada ciclo.
- c) En el Anexo III se formulan para cada una de las áreas de los cursos impares, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos.
- d) En el Anexo IV se enuncian orientaciones metodológicas para el diseño de situaciones de aprendizaje.
- e) En el Anexo V se ofrecen orientaciones para el desarrollo de los Programas de Atención a la Diversidad.

La Instrucción 11/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan **Educación Infantil** para el curso 2022/2023, recoge para el currículo lo siguiente:

- a) En el Anexo II se formulan para cada una de las áreas, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos. Las competencias específicas de cada área, serán comunes para toda la etapa; sin embargo, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, se presentan por ciclo. Estos elementos curriculares se establecen con carácter orientativo para el primer ciclo y conforman, junto con los objetivos de la etapa, las enseñanzas mínimas del segundo ciclo, tal y como se indica en el artículo 9.2 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.
- b) En el Anexo III, con el fin de facilitar al profesorado su propia práctica docente, se enuncian orientaciones metodológicas para el diseño de situaciones de aprendizaje que promuevan o faciliten la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL ASESORAMIENTO

Con la finalidad de orientar la intervención en el marco de la Actuación prioritaria 1 se proponen una serie de acciones que podrían realizar los centros docentes y que resultarían adecuadas a la normativa básica promulgada e instrucciones dictadas.

PROPUESTA DE ACCIONES ¹⁰
1. Concreción del currículo en el proyecto educativo.
2. Elaboración y aplicación de programaciones didácticas.
3. Diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje.

En el conjunto de tablas que se presentan a continuación se contempla lo siguiente:

- **Normativa de aplicación e instrucciones**, recogiendo la que presenta carácter básico, la dictada por Andalucía, la relativa a organización y funcionamiento de centros, y otras que se determine por su relevancia.
- **Denominación y definición de la finalidad de la acción a realizar por los centros docentes, así como la descripción del asesoramiento**, donde se recogen algunas pautas recopiladas directamente de la normativa de aplicación y alguna documentación de referencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, Secretaría de Estado de Educación.

0. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y OTRAS FUENTES
<p>Básica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. • Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. • Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. • Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. • Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

¹⁰ Téngase en cuenta que, tal y como está descrita, esta propuesta de acciones podría encuadrarse en una regla deductiva, ya que aborda globalmente las modificaciones a dichos documentos; cuando algunos centros docentes podrían optar por la inducción, afrontándose los cambios desde el grado de formación y de prioridad para el aprendizaje.

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Ordenación y currículo

- Instrucción 11/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Infantil para el curso 2022/2023.
- Instrucción 12/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Primaria para el curso 2022/2023.
- Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.
- Instrucción 13/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Bachillerato para el curso 2022/2023.

Organización y funcionamiento

- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Otras fuentes

- “Propuesta de estructura curricular para la elaboración de las enseñanzas mínimas” de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- “Perfil de salida del alumnado al término de la educación básica. Documento base. Marco curricular de la LOMLOE” de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1. CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO EN EL PROYECTO EDUCATIVO

La finalidad de esta acción es asesorar, orientar e informar al centro docente para que, en el uso de su autonomía, comience a desarrollar y completar, en su caso, el currículo de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecido por la Administración educativa de Andalucía, concretándolo en su proyecto educativo.

DESCRIPCIÓN DEL ASESORAMIENTO

Sobre el actual proyecto educativo que cada centro docente tenga aprobado debería comenzar el asesoramiento sobre la concreción del currículo que, progresivamente, tendría que pasar a formar parte del mismo. Se requiere, entonces, de los centros docentes la revisión de sus proyectos educativos para modificar y actualizar sus aspectos.

Proponemos distinguir entre los aspectos que más inciden en la planificación de la práctica docente y los que abordan otros ámbitos, orientando a los centros docentes a que analicen sus correspondientes proyectos educativos con la finalidad de realizar esta distinción y, en consecuencia, comiencen a organizar la actualización y modificación de los mismos. De este primer grupo destacarían:

- Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y, para el caso de los institutos, la continuidad del alumnado en el sistema educativo.
- Líneas generales de actuación pedagógica.
- Coordinación y concreción de los contenidos curriculares y el tratamiento transversal en la áreas/materias/módulos/ámbitos de la educación en valores y otras enseñanzas
- Los procedimientos y criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado y, en su caso, de titulación.
- La forma de atención a la diversidad del alumnado.
- La organización de las actividades de refuerzo y recuperación y, en su caso, la organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.
- El plan de formación del profesorado.
- Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas.

En relación con los **objetivos propios y las líneas generales de actuación pedagógica** es recomendable que se haga hincapié en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, pues fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica. Además en dicho perfil, las competencias se vinculan a los retos del siglo XXI para dar sentido a los aprendizajes, al acercar la escuela a situaciones, cuestiones y problemas reales de la vida cotidiana, proporcionando el necesario punto de apoyo para favorecer situaciones de aprendizaje significativas y relevantes, tanto para el alumnado como para el personal docente, y garantizando que todo alumno o alumna que supere con éxito la enseñanza básica y, por tanto, haya adquirido y desarrollado las competencias clave definidas en el Perfil de salida, pueda activar los aprendizajes adquiridos para responder a los principales desafíos a los que deberá hacer frente a lo largo de su vida:

- Desarrollar una actitud responsable a partir de la toma de conciencia de la degradación del medioambiente y del maltrato animal basada en el conocimiento de las causas que los provocan, agravan o mejoran, desde una visión sistémica, tanto local como global.

- Identificar los diferentes aspectos relacionados con el consumo responsable, valorando sus repercusiones sobre el bien individual y el común, juzgando críticamente las necesidades y los excesos y ejerciendo un control social frente a la vulneración de sus derechos.
- Desarrollar estilos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, asumiendo la responsabilidad personal y social en el cuidado propio y en el cuidado de las demás personas, así como en la promoción de la salud pública.
- Desarrollar un espíritu crítico, empático y proactivo para detectar situaciones de inequidad y exclusión a partir de la comprensión de las causas complejas que las originan.
- Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
- Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la sociedad actual, en particular las de la cultura en la era digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva.
- Aceptar la incertidumbre como una oportunidad para articular respuestas más creativas, aprendiendo a manejar la ansiedad que puede llevar aparejada.
- Cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural como fuente de riqueza e interesándose por otras lenguas y culturas.
- Sentirse parte de un proyecto colectivo, tanto en el ámbito local como en el global, desarrollando empatía y generosidad.
- Desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de los riesgos y beneficios de este último.

Convendría que los centros docentes tuvieran presente lo anterior a la hora de actualizar o modificar los objetivos propios y las líneas generales de actuación pedagógica.

Por otro lado, debe tomarse en consideración la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje para que, desde **la forma de atención a la diversidad del alumnado y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación** del proyecto educativo, se generen las condiciones que favorezcan la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades del alumnado y del profesorado.

De igual modo, los centros han de prestar especial atención a la modificación de los **criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las áreas/materias/módulos/ámbitos y la coordinación y concreción de los contenidos curriculares**, dejando constancia en el proyecto educativo de los criterios generales y comunes a seguir por los equipos de ciclo/departamentos en torno a las tareas de confección de las programaciones didácticas y a las situaciones de aprendizaje, prestando especial atención a la selección e identificación de los aprendizajes que garanticen el desarrollo de las competencias clave y la consecución de los objetivos de etapa.

Para el desarrollo y la concreción del currículo se deberá tener en cuenta la secuenciación establecida en los anexos correspondientes de las instrucciones de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, ya que anticipan los futuros currículos de las áreas/materias/módulos/ámbitos de algunos cursos.

En cuanto a los **procedimientos y criterios de evaluación del alumnado** se ha de señalar con claridad el carácter de la evaluación, establecido en la correspondiente normativa, para que guíe la toma de decisiones.

- Para la Educación Infantil se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas.
- Para la Educación Primaria se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
- Para la Educación Secundaria Obligatoria se han de determinar como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.
- Para el Bachillerato, el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Sobre los **procedimientos y criterios de promoción del alumnado** es necesario que se regulen las actuaciones de los equipos docentes responsables de la evaluación, insistiendo en concretar la adopción de estas decisiones de manera colegiada y dando el soporte necesario a la consideración de la información y el criterio de las personas responsables de las Tutorías en Educación Primaria.

En el caso particular de la Educación Secundaria Obligatoria se deberá regular como atender al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado.

Sobre los **procedimientos y criterios de titulación del alumnado**, para el caso de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, se deberá regular criterios para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y en cuanto al logro de los objetivos de las etapas, siempre que dichos criterios no impliquen la fijación del número ni la tipología de las materias no superadas.

También han de dejar constancia en el proyecto educativo la necesidad de utilizar por el profesorado el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

La finalidad de esta acción es asesorar y orientar para contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades del alumnado y del profesorado, desde los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

DESCRIPCIÓN DEL ASESORAMIENTO

Sobre las actuales programaciones didácticas que cada centro docente tenga aprobadas debería comenzar el asesoramiento sobre su elaboración y aplicación. Se requiere, entonces, de los centros docentes la revisión

de sus programaciones didácticas para modificar y actualizar sus aspectos.

Proponemos distinguir entre los aspectos que más inciden en la planificación de la práctica docente y los que abordan otros ámbitos, orientando a los centros docentes a que analicen sus correspondientes programaciones con la finalidad de realizar esta distinción y, en consecuencia, comiencen a organizar la actualización y modificación de los mismos. De este primer grupo destacan¹¹:

- Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- Contribución de las áreas/materia a la adquisición de las competencias.
- La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
- La metodología que se va a aplicar.
- Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- Las medidas de atención a la diversidad.

Dado que los centros podrán establecer agrupaciones en ámbitos de todas las materias de los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y de áreas en Educación Primaria, se ha de orientar a los órganos de coordinación docente reseñados que analicen esta posibilidad, ya que puede permitir adoptar modelos abiertos de programación docente que atiendan a las distintas necesidades del alumnado, bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. En estos casos:

- Deberán respetarse las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las áreas/materias que se integren en estos.
- El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma del asignado a las áreas/materias que se integren en estos.
- La evaluación de un ámbito se realizará también de forma integrada.

A la hora de la elaboración de las programaciones didácticas los equipos de ciclo o, en su caso, los departamentos de coordinación didáctica han de tener presente, en relación con las competencias clave y los descriptores operativos de las mismas, lo contemplado en el Perfil de salida, ya que este elemento debe fundamentar las decisiones curriculares, así como las estrategias y las orientaciones metodológicas de la parte lectiva.

Conviene, asimismo, asesorar que los anexos correspondiente a las áreas/materias/módulos contemplan las competencias específicas y, a su vez, los criterios de evaluación asociados a las mismas, así como los saberes básicos, e informar lo siguiente por cada uno de estos elementos:

- Competencias específicas: se proporciona una descripción de la misma, orientaciones sobre

11 El apartado Segundo.6 de la Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023, establece que “para la elaboración de las programaciones, para el primer y tercer curso de la etapa, se podrá utilizar como guía el Módulo de Evaluación por Competencias del Sistema de Información Séneca, el cual contendrá los elementos curriculares relacionados; todo ello con independencia de que posteriormente hayan de ser completadas y aprobadas por el procedimiento pertinente regulado en el artículo 29 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y pasen a formar parte del proyecto educativo del centro. Se flexibilizará su aprobación, de manera excepcional, en tanto se publique el marco normativo que regule la ordenación educativa de la etapa”. Lo anterior se recoge con similar tenor literal en las instrucciones de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

situaciones de aprendizaje que favorecen su adquisición y su vinculación con otras competencias y con el perfil del alumnado.

- Criterios de evaluación: se asocian a cada competencia específica.
- Saberes básicos: se presentan en bloques de contenido. En los currículos concretos de cada área/materia, se desarrollan dichos bloques en función de las demandas de los criterios de evaluación.

3. DISEÑO Y PUESTA EN PRÁCTICA DE SITUACIONES DE APRENDIZAJE

La finalidad de esta acción es asesorar y observar que las propuestas pedagógicas diseñadas, posteriormente, se ponen en práctica en las aulas, partiendo de los centros de interés del alumnado para permitirles construir el conocimiento con autonomía y creatividad desde sus propios aprendizajes y experiencias mediante tareas y actividades significativas y relevantes, que integran los elementos curriculares de las distintas áreas/materias/módulos/ámbitos, para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión crítica y la responsabilidad.

DESCRIPCIÓN DEL ASESORAMIENTO

El diseño de estas situaciones debe suponer la transferencia de los aprendizajes adquiridos por parte del alumnado, posibilitando la articulación coherente y eficaz de los distintos conocimientos, destrezas y actitudes propios de cada etapa o enseñanza. Para ello:

- Deben partir del planteamiento de unos objetivos claros y precisos que integren diversos saberes básicos.
- Deben proponer tareas o actividades que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en grupos, permitiendo que el alumnado asuma responsabilidades personales y actúe de forma cooperativa en la resolución creativa del reto planteado.
- Deben estar compuestas por tareas de creciente complejidad cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes.

La puesta en práctica de estas situaciones debe:

- Aplicar metodologías didácticas que reconozcan al alumnado como agente de su propio aprendizaje.
- Estar bien contextualizadas y ser respetuosas con las experiencias del alumnado y sus diferentes formas de comprender la realidad.
- Ofrecer la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en contextos cercanos a la vida cotidiana o, en su caso, real.
- Implicar la producción y la interacción verbal e incluir el uso de recursos auténticos en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales.
- Fomentar aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado sea capaz de responder con eficacia a los retos del siglo XXI.

En definitiva, las situaciones constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño universal para el aprendizaje, permite aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de la vida, fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.

3. CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES DE LA INTERVENCIÓN

Las acciones de la intervención de la Inspección Educativa comprende dos cronogramas:

I. A desarrollar por los Equipos de Inspección de Zona a partir de los criterios establecidos por los correspondientes Equipos de Coordinación Provincial:

Estas reuniones se irán pautando progresivamente por parte de la Inspección General de Educación, bien a través del Consejo de Inspección de Educación de Andalucía, bien a través del Área específica de trabajo estructural de Ordenación educativa y organización escolar.

Se dispondrá de materiales en el portal *Inspectio* para su desarrollo homologado.

ACCIONES ¹²	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS
Reunión con equipos directivos para informar de las actuaciones de la Inspección educativa durante el curso escolar y de las tareas que han comenzado a realizar los centros docentes sobre la actualización del Proyecto Educativo.	Equipo de Coordinación Provincial Equipos de Inspección de Zona	Al inicio del primer trimestre	- Plan Provincial de Actuación. - Normativa de aplicación. - Materiales homologados (<i>Inspectio</i>).
Reuniones periódicas con equipos directivos para seguimiento e información sobre la actualización del Proyecto Educativo.	Equipo de Coordinación Provincial Equipos de Inspección de Zona	Al inicio del segundo y tercer trimestre	- Plan Provincial de Actuación. - Normativa de aplicación. - Materiales homologados (<i>Inspectio</i>).

¹² Estas reuniones contarán con orden del día homologado y, en su caso, una presentación que se trasladará a los Servicios Provinciales de Inspección de Educación en su momento.

II. A desarrollar por las Inspecciones de referencia a partir de la descripción del asesoramiento de las acciones a realizar por los centros docente y recogidas en la planificación general.

Se tratará de una intervención adaptada a la organización y funcionamiento de cada centro docente y a los procesos participativos de elaboración de los documentos de planificación emprendidos, ya que el desarrollo en los mismos de la concreción del currículo en su proyecto educativo, la elaboración de las programaciones didácticas, y el diseño de situaciones de aprendizaje irá orientando la necesidad de celebrar estas reuniones. Debe tenerse también en consideración la formación que pudiera estar llevándose a cabo en cada centro docente.

ACCIONES EN EL CENTRO	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS
1. Reunión/es con el equipo directivo ¹³ del centro docente para conocer la preparación del plan de trabajo con los órganos de coordinación docente para abordar la concreción del proyecto educativo y las acciones, de manera piloto, sobre el diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje.	Inspección de referencia	1º o 2º trimestre	- Guía de asesoramiento. - Normativa de aplicación.
2. Reuniones con órganos de coordinación docente del centro que estén llevando a cabo, de manera piloto, elaboración de programaciones didácticas y diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje.	Inspección de referencia	2º trimestre	- Guía de asesoramiento. - Normativa de aplicación. - Documentación elaborada por los centros docentes.
3. Visitas a las aulas y entrevistas con el profesorado del centro docente que este poniendo en práctica, de manera piloto, situaciones de aprendizaje	Inspección de referencia	2º y 3º trimestre	- Documentación elaborada por los centros docentes.
4. Reunión/es con con el equipo directivo ¹⁴ del centro docente para asesorar y orientar las propuestas de mejora ya formuladas en el borrador de memoria de autoevaluación relacionadas con la modificación del Proyecto Educativo y las acciones sobre el diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje.	Inspecciones de referencia	3º trimestre	- Documentación elaborada por los centros docentes. - Propuestas de mejora incluidas en el borrador de la memoria de autoevaluación.

13 Posibilidad de ampliar la reunión al ETCP o, directamente, convocar a este órgano de coordinación docente.

14 Posibilidad de ampliar la reunión al ETCP o, directamente, convocar a este órgano de coordinación docente.